

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00472-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de tres (3) archivos el expediente digital, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S -**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**INADMÍTASE** la demanda instaurada por el señor **PEDRO JOSÉ RICARDO BARRERO**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue poder amplio y suficiente conferido a un abogado titulado en derecho para que lo represente dentro del presente proceso, conforme con las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda y bajo los parámetros dispuestos por el artículo 74 del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.
- Anexe la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
- Replantee, modifique o aclare la pretensión segunda de la demanda, por cuanto se hace referencia a derechos fundamentales propios de una acción constitucional.
- Adecue en debida forma los fundamentos de derecho de la presente demanda, conforme con las pretensiones de la demanda.
- Allegue certificado de existencia y representación de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez